



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00224-00

Teniendo en cuenta que en la corriente Demanda Verbal de Filiación Extramatrimonial, mediante auto del 16 de marzo de 2022, se ordenó requerir a la parte demandante LUZ ENITH MARÍN RESTREPO, a fin de que informara si el supuesto progenitor demandado compareció a la realización de la Prueba Genética de ADN; sin que hubiese pronunciamiento al respecto; resulta imperioso REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la parte activa, para que en el término de quince (15) días, aporte la Prueba de haber comparecido al Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses o informe el motivo por el cual no se ha logrado dicho cometido, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, Art. 317 del C.G.P.

A parte de la notificación por estados Art. 295 de C.G.P. infórmesele a la parte demandante por el medio más expedito posible, dejando constancia de ello en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

RADICADO N°. 2015-01044

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d3361342f4d6f89dff495d38e4a8a9aa530038328414d146a66eea0aa2d9df3

Documento generado en 01/06/2022 04:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>